

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/115

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100029815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100029815**, consistente en:

"DESEO VER LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ACREDITEN QUE LA DIRECTORA DEL CECYT 17 CUMPLE CON LO MARCADO EN EL ARTICULO 169 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL IPN, ES DECIR DOCUMENTO QUE MUESTRE QUE POSEE CATEGORIA DICTAMINADA COMO TITULAR Y ANTIGUEDAD MINIMA DE 5 AÑOS EN EL INSTITUTO; ASI COMO LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE DEMUESTREN QUE EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL CECYT 17 CUMPLE CON LO MARCADO EN EL ARTICULO 174 DEL REGLAMENTO INTERNO, ES DECIR QUE TENGA CATEGORIA DICTAMINADA Y UNA ANTIGUEDAD MINIMA DE CINCO AÑOS"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 17, "León Guanajuato" y a la Dirección de Capital Humano, a través de los oficios AG-UE-01-15/0680 y AG-UE-01-15/0681.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/0206/15, recibido el veintitrés de abril de dos mil quince, la M. en C. Italibi Hernández Díaz, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 17, León Guanajuato, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto, hago llegar a usted dictamen de categoría de Titular "A" expedido a favor de la C. Italibi Hernández Díaz; así como la versión pública del último FUP, por contener datos personales tales como (RFC, HOMOCCLAVE, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL,

DOMICILIO PARTICULAR Y RUSP) en el que se establece la fecha de ingreso al IPN.

En relación a la documentación del C. Gerardo Contreras Vidal, envió a usted la versión pública del último FUP, por contener datos personales tales como (RFC, HOMOClave, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y RUSP) en el que se establece la fecha de ingreso al IPN; y respecto a la dictaminación como titular, manifiesto a usted que el Ing. Gerardo Contreras Vidal no cuenta con documento que avale dictamen de categoría ya que aún no ha entrado al proceso de promoción docente.

...

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/4014/15, recibido el veintitrés de abril de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nomina de esta Casa de Estudios, así como de los expedientes laborales que se tienen integrados en esta Dirección a mi cargo, de los CC. Italibi Hernández Díaz y Gerardo Contreras Vidal, anexo al presente copias simples en versión pública de la siguiente documentación:

*C. Italibi Hernández Díaz:
Directora del Cecyt No. 17*

- *1er. Formato Único del Personal (FUP) con número de documento 0403503, donde se menciona la fecha de ingreso al IPN.*
- *FUP con número de folio 1310497, correspondiente a la plaza de base como Profesor Titular A ES TC DF, dictaminada por proceso de promoción Docente 2013.*
- *En cuanto hace al Título Profesional es el de Licenciado en Nutrición de fecha 27 de enero del año 2004.*
- *Cédula Profesional No. 4207810*

Relacionado a que si ha cumplido con los requisitos establecidos para ocupar un cargo administrativo, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi cargo no le es competente para conocer al respecto.

C. Gerardo Contreras Vidal:



Subdirector Académico del Cecyt No. 17

- *1er FUP con número de folio 1106551, donde menciona la fecha de ingreso al IPN.*
- *FUP con número de folio 1310754, correspondiente a la plaza actual de base como Profesor Asociado A EMS TC FOR, cabe señalar que no se localizó evidencia documental de la dictaminación de dicha plaza.*
- *En cuanto al documento Título Profesional es el de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica de fecha 17 de noviembre del año 2010.*
- *Cedula Profesional No. 6851688.*
- *Relacionado a que si ha cumplido con los requisitos establecidos para ocupar un cargo administrativo, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi cargo no le es competente para conocer al respecto.*

..."

QUINTO.- El veintiocho de abril de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO Y CUARTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Clave Única de Registro de Población**
- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Filiación**
- **Sexo**
- **Estado Civil**
- **Lugar de Nacimiento**
- **Domicilio particular**
- **Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal**
- **Firma de los interesados.**

Cabe mencionar que la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, filiación del interesado, sexo, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio particular, Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, y firma de los interesados, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolos identificados o identificables; por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, sexo, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio particular, Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, y firma de los interesados, que se encuentran en los diversos documentos enviados por las Unidad Administrativas.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal



numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- Formatos Únicos de Personal con folios 1311906, 1311659, 0403503, 1310497, 1106551, 1310754
- Cédulas Profesionales no. 6851688 y 4207810

QUINTO.- Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:

- *Título de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica del C. Gerardo Contreras Vidal*
- *Título de Licenciada en Nutrición de la C. Italibi Hernández Díaz*
- *Comunicado Oficial de Promoción Docente número 990*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en el expediente proporcionado por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 17, "León Guanajuato" y la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso los documentos mencionados en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día veintiocho de abril del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTR. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**